



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1449 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, a 28 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, se establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en el artículo 39° se establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1356-2017/GRP-CR, de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó respaldar el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud Piura (DIRESA) al Ministerio de Salud, solicitando la transferencia de recursos financieros adicionales para brindar respuesta a la emergencia sanitaria por un monto de S/ 7'891,200 Soles (Siete Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Soles) a favor del Pliego 457 Gobierno Regional Piura; recursos que serán destinados para continuar atendiendo las necesidades de salud de la población generadas como consecuencia de las lluvias e inundaciones ocurridas en nuestra región;

Que, mediante Oficio N° 2487-2017/DRSP-4300201, de fecha 20 de julio de 2017, el Director de la Dirección Regional de Salud Piura remitió al Ministerio de Salud el "Plan de Control de Dengue años 2017 y 2018", para su aprobación; señalando que para la ejecución en el año 2017 de las actividades de mitigación y respuesta ante los brotes de dengue, zika y chikungunya se requiere la adquisición de bienes y servicios valorizados en S/ 11'295,130.00 (Once Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta Soles), y para el año 2018 el monto de S/ 28'102,512 (Veintiocho Millones Ciento Dos Mil Quinientos Doce Soles) el cual fue reiterado con Oficio N° 4497-2017-DRSP-GR-4300204, de fecha 21 de diciembre de 2017;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-SA, publicado el 24 de febrero de 2018, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, el departamento de Piura; en virtud de evidenciarse la existencia de riesgo elevado de daño a la salud por la presencia de factores asociados a la ocurrencia de brotes epidémicos de dengue y otras arbovirosis transmitidas por *Aedes aegypti*, tales como: factores climáticos adversos, incremento de temperatura y lluvias estacionales, presencia del vector transmisor, colapso de los sistemas de agua y alcantarillado, circulación de los serotipos DENV2 y DENV3, prácticas de la población que facilitan la persistencia y producción de criaderos potenciales de *Aedes aegypti* e insuficiente capacidad de respuesta para afrontar brotes y epidemias en la DIRESA Piura;

Que, en ese sentido, se estableció que corresponderá al Ministerio de Salud y a la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA EMERGENCIA SANITARIA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, 2018", que como Anexo I forma parte integrante del Decreto Supremo precitado, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007- 2014-SA;

Que, asimismo, se estableció la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, la cual se consigna y detalla en el Anexo II "BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE PIURA", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo. Precisándose que las contrataciones que se realicen al amparo de la referida norma deberán destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad. Siendo que los saldos podrán ser utilizados dentro del plazo de la declaratoria de emergencia para contratar servicios del mismo listado, siempre y cuando no se hayan podido completar las cantidades requeridas;

Que, en la presente sesión de consejo se expuso el "Plan de Acción para la Emergencia Sanitaria del Departamento de Piura 2018", en el cual se indicó que tiene como metas: **i)** Disminuir la incidencia de dengue, zika y chikungunya respecto al año 2017, **ii)** Disminuir y mantener el índice aédro por debajo del 2%, y **iii)** Reducir el número de familias, hogares reincidentemente positivas en las zonas de alto riesgo con relación al 2017; las mismas que se subsumen en





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

cinco actividades como: **1.** Vigilancia epidemiológica, investigación y control del evento; **2.** Atención de las personas en servicios de salud; **3.** Fortalecimiento de la participación comunitaria para la prevención y control del dengue, zika y chikungunya y otras actividades; **4.** Comunicación; y **5.** Vigilancia y el control de riesgos de transmisión, incluido el control de vectores. Precizando que el financiamiento de la emergencia sanitaria se realizará conforme a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156; siendo el costo total de los recursos requeridos para la ejecución del Plan de Acción la suma de S/ 8'200,355.00 (Ocho Millones Doscientos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Soles), los cuales son transferidos de la siguiente manera: **a)** Por parte del Gobierno Regional Piura la suma de S/ 2'691,274.00 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro Soles); y **b)** Por parte del Ministerio de Salud la suma de 5'509,081.00 (Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Un Soles);

Que, el Pleno del Consejo Regional en debate considera insuficiente el monto presupuestado por el Ministerio de Salud para la atención de la emergencia sanitaria teniendo en cuenta los casos de afectados y muertes del año 2017 a consecuencia del dengue, zika y chikungunya; por lo que requiere se solicite al MINSA atender el pedido que hizo la Dirección Regional de Salud Piura a través Oficio N° 2487-2017/DRSP-4300201 y Oficio N° 4497-2017-DRSP-GR-4300204, a fin que se tenga a bien financiar en el Presupuesto Anual del Gobierno Regional Piura los montos solicitados para la realización de actividades de prevención y mitigación ante los brotes de dengue, zika y chikungunya en la región;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión extraordinaria N° 03-2018, celebrada el 28 de febrero de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a la Presidencia de Consejo de Ministros y Ministerio de Salud la asignación del presupuesto correspondiente para la ejecución de las actividades comprendidas en el Plan de Acción para la Emergencia Sanitaria del Departamento de Piura 2018, a nivel de cada ejecutora de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respaldar el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud Piura al Ministerio de Salud a través del Oficio N° 2487-2017/DRSP-4300201, de fecha 20 de julio de 2017, y Oficio N° 4497-2017-DRSP-GR-4300204, de fecha 21 de diciembre de 2017, para que el Gobierno Central apruebe el presupuesto anual necesario para el cumplimiento del Plan para la Prevención y Control del Dengue, Zika y Chikungunya en la región Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir nuevamente al Ministerio de Salud que evalúe la asignación directa de presupuesto a cada unidad ejecutora conforme a lo planificado, con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz las acciones frente a emergencia sanitaria, precisando que este Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1356-2017/GRP-CR, ya ha solicitado de manera antelada dicha asignación de presupuesto a cada unidad ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la Contraloría General de la República efectuar el control concurrente en las adquisiciones de bienes y servicios que efectúe la Dirección Regional de Salud Piura en el marco del PLAN DE ACCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE PIURA aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-SA.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Comisión de Desarrollo Social y Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, acompañar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que efectúe la Dirección Regional de Salud Piura en el marco de la emergencia sanitaria, así como hacer el seguimiento respectivo al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Avara Alvarado
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Oscar Alex Echegaray Albán
CONSEJERO DELEGADO